



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue presentado el día 22/06/2021. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 26 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDIFICIO PORTAL DE COCORA
DEMANDADOS:	YENNY PAOLA GÓMEZ RODRÍGUEZ CÈSAR ALFONSO MAYORGA GARZÒN
RADICADO:	630014003005-2021-00048-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por las partes anteriormente relacionadas, se solicitó el pasado 22 de junio de 2021, por parte de la apoderada de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada incluida las costas y que en consecuencia de ello no se condenara en costas y se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y practicadas, precisando finalmente renunciar a términos de notificación y ejecutoria.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido a través de apoderada judicial por el EDIFICIO PORTAL DE COCORA, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído calendarado 25 de febrero de 2021, consistente en el embargo y posterior secuestro solicitado por el EDIFICIO PORTAL DE COCORA NIT. 900.917.933-8 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2021-00048-00 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-203924 denunciado como de propiedad de los demandados YENNY PAOLA GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. 35.428.462 y CÈSAR ALFONSO MAYORGA GARZÒN C.C. 80.728.265. (comunicada con el oficio N°318 del 04/03/2021, el cual queda sin vigencia)



3. NO ACEPTAR la renuncia de términos presentada por la parte actora, toda vez que la terminación no fue coadyuvada por la parte demandada.
4. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivara de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27/julio/2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd845e1abb9a69797fdef0ac418a75d227162b5ba3eb236faec49c11f67a
8a48**

Documento generado en 26/07/2021 09:15:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**